



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Téngase en cuenta el escrito que antecede arrimado al legajo por parte del Centro de Conciliación Arbitraje y Amigable Composición **ASEMGAS LP**, por intermedio de la conciliadora en insolvencia **INDIRA LISEHTH ARIAS REYES**, en el que da a conocer sobre la admisión y apertura a la solicitud de insolvencia de persona natural no comerciante, en el trámite negociación de deudas del señor **MIYER ALBEIRO OMEN BOLAÑOS**.

De conformidad con lo anterior y en virtud a lo establecido en el numeral 1^a del artículo 545 del Código General del Proceso se **DISPONE:**

- 1.- Decretar la suspensión del proceso a partir de la aceptación de la solicitud.
- 2.- Disponer la permanencia del expediente en secretaría, sin perjuicio de que oportunamente se haga el control de términos respectivo.
- 3.- Notifíquesele esta decisión al operador de insolvencia.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez

(djc)

2019-324

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**

No. 06 Hoy 24 de enero de 2022

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

**Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b05c927b28b9cea790bce916f054e1a6afa2cf8b624a0aa36f3120f7f52f867f**

Documento generado en 21/01/2022 12:36:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>